Floridablanca, 09 FEB 2026

Doctora
MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
Gerente
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

REFERENCIA: SOLICITUD DE OTROSÍ NRO. 01 CONTRATO NRO. 012-2026.

Cordial saludo, Dra. Mónica:

En mi calidad de Supervisor(a) del Contrato Nro. 012-2026, me permito manifestar la necesidad de suscribir el Otrosí Nro. 01 al citado contrato, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS ASUNTOS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO QUE REQUIERE LA GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA",** con un plazo inicial de ejecución contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de junio 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por un valor inicial de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000).**

Este contrato fue celebrado con el/la señor(a) **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 1.098.648.327 de Bucaramanga.

La necesidad de la adición del contrato en referencia obedece a las siguientes consideraciones:

Mediante contrato de prestación de servicios profesionales se vinculó a un profesional especializado con el fin de apoyar los procesos misionales, estratégicos y operativos de la E.S.E. San Juan de Dios de Floridablanca, específicamente en lo relacionado con el acompañamiento técnico y administrativo a la Gerencia, brindando asesoría integral para el fortalecimiento de la gestión institucional.

- **Necesidad permanente del acompañamiento técnico y administrativo a la Gerencia para la adecuada dirección, coordinación y gestión institucional de la E.S.E.**

La ESE San Juan de Dios de Floridablanca requiere dar continuidad al acompañamiento técnico y administrativo a la Gerencia ya que resulta esencial para garantizar la correcta dirección de la gestión institucional, la adecuada toma de decisiones y el cumplimiento eficiente del objeto social de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca. Dado que la planta de personal no cuenta con un perfil con la idoneidad y experiencia requeridas para asumir estas actividades, interrumpir dicha función generaría rezagos administrativos, riesgos en la gestión contractual y afectaciones en la prestación del servicio de salud. Por ello, mantener este apoyo especializado asegura estabilidad, eficiencia y cumplimiento del marco normativo aplicable a las Empresas Sociales del Estado.

- **Justificación para la suscripción del Otrosí No. 1**

En atención a las actividades que debe desarrollar el profesional encargado del acompañamiento técnico y administrativo a la Gerencia, se requiere adicionar CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) para cubrir los gastos de viáticos indispensables para la adecuada ejecución del objeto

contractual. El desarrollo de estas funciones implica realizar desplazamientos para asistir a reuniones, mesas técnicas, gestiones administrativas y espacios de coordinación propios de la operación del sector salud, los cuales son esenciales para garantizar el soporte oportuno y especializado que demanda la entidad.

La ausencia de estos recursos limitaría la capacidad operativa del contratista y afectaría la continuidad, eficiencia y calidad de la asesoría que recibe la Gerencia, pudiendo generar retrasos o vacíos en procesos administrativos y contractuales relevantes. Por ello, la adición presupuestal se constituye en un ajuste necesario para asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y mantener el fortalecimiento institucional que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca requiere.

- **Conclusión**

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se solicita proceder con la estructuración, trámite y suscripción del OTROSÍ Nro. 01 al contrato Nro. 012-2026, con el fin de adicionar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) destinada a cubrir los viáticos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades contractuales. Esta adición permitirá garantizar la ejecución eficiente y oportuna del acompañamiento técnico y administrativo, evitando limitaciones operativas que puedan afectar el normal desarrollo de los procesos institucionales.

LA ADICIÓN PRESUPUESTAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- **VALOR** de la adición **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**.

En virtud de lo anterior, se solicita adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales pertinentes para la suscripción del Otrosí, conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA
Supervisor(e) del Contrato Nro. 012-2026
ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

890202024 - 3

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26000105

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia Fiscal de 2026, Ha Quedado Registrado Presupuestalmente el Siguiente Certificado:

Según ACUERDO 021 DE DICIEMBRE 4 DE 2025

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
GASTOS GENERALES		
2.1.2.02.02.010.02	VIATICOS PERSONAL OPERATIVO	5,000,000.00

TOTAL RUBROS : **5,000,000.00**

Objeto : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS ASUNTOS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO QUE REQUIERE LA GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS m/cte. ($5,000,000.00)**********

Oficina solicitante:OFICINA JURIDICA

No Solicitud SD : 26000105
Fecha Solicitud : 09/02/2026

Expedido el día Febrero 09 de 2026

GUILLERMO GUZMAN MERCADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Usuario Imprime: GUZMAN MERCADO GUILLERMO DE JESUS

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE OTRO SI Nro. 01 AL CONTRATO Nro. 012-2026

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Floridablanca – Santander, 11 FEB 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad, Creada mediante Decreto Nro. 099 de 1995 de la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva que suscribe con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud.

Por su parte, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, es una Institución Pública de orden Departamental, prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad floridеña y su área de influencia.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca en su área de Prestación de Servicios, se halla integrada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales, encargadas de todo el proceso de producción y prestación de los servicios de salud preventivo, asistencial y de servicios médicos especializados, con sus respectivos procedimientos y actividades, sobre los cuales se desarrollan las actividades de atención médico especializada en Anestesiología, Cirugía General, Ginecología, Medicina Interna, Pediatría, Toma de Radiografías e imágenes diagnósticas, así como las actividades médico asistenciales, nutrición, crecimiento y desarrollo, dentro de los procesos de la entidad.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca tiene como fin primordial, prestar el Servicio Público de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política. En ese orden de ideas, se deben realizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes o servicios, encaminados a llevar a cabo la prestación del servicio público de salud, en aras de cumplir con la misión social de la entidad hospitalaria.

De acuerdo con el requerimiento realizado por SUBGERENCIA, en el cual señaló lo siguiente:

"En mi calidad de Supervisor(a) del Contrato Nro. 012-2026, me permito manifestar la necesidad de suscribir el Otrosí Nro. 01 al citado contrato, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS ASUNTOS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO QUE REQUIERE LA GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA",*** *con un plazo inicial de ejecución contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de junio 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por un valor inicial de* ***TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000).***

Este contrato fue celebrado con el/la señor(a) ***ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ,*** *identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 1.098.648.327 de Bucaramanga.*

La necesidad de la adición del contrato en referencia obedece a las siguientes consideraciones:

Mediante contrato de prestación de servicios profesionales se vinculó a un profesional especializado con el fin de apoyar los procesos misionales, estratégicos y operativos de la E.S.E. San Juan de Dios

de Floridablanca, específicamente en lo relacionado con el acompañamiento técnico y administrativo a la Gerencia, brindando asesoría integral para el fortalecimiento de la gestión institucional.

- ***Necesidad permanente del acompañamiento técnico y administrativo a la Gerencia para la adecuada dirección, coordinación y gestión institucional de la E.S.E.***

La ESE San Juan de Dios de Floridablanca requiere dar continuidad al acompañamiento técnico y administrativo a la Gerencia ya que resulta esencial para garantizar la correcta dirección de la gestión institucional, la adecuada toma de decisiones y el cumplimiento eficiente del objeto social de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca. Dado que la planta de personal no cuenta con un perfil con la idoneidad y experiencia requeridas para asumir estas actividades, interrumpir dicha función generaría rezagos administrativos, riesgos en la gestión contractual y afectaciones en la prestación del servicio de salud. Por ello, mantener este apoyo especializado asegura estabilidad, eficiencia y cumplimiento del marco normativo aplicable a las Empresas Sociales del Estado.

- ***Justificación para la suscripción del Otrosí No. 1***

En atención a las actividades que debe desarrollar el profesional encargado del acompañamiento técnico y administrativo a la Gerencia, se requiere adicionar CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) para cubrir los gastos de viáticos indispensables para la adecuada ejecución del objeto contractual. El desarrollo de estas funciones implica realizar desplazamientos para asistir a reuniones, mesas técnicas, gestiones administrativas y espacios de coordinación propios de la operación del sector salud, los cuales son esenciales para garantizar el soporte oportuno y especializado que demanda la entidad.

La ausencia de estos recursos limitaría la capacidad operativa del contratista y afectaría la continuidad, eficiencia y calidad de la asesoría que recibe la Gerencia, pudiendo generar retrasos o vacíos en procesos administrativos y contractuales relevantes. Por ello, la adición presupuestal se constituye en un ajuste necesario para asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y mantener el fortalecimiento institucional que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca requiere.

- ***Conclusión***

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se solicita proceder con la estructuración, trámite y suscripción del OTROSÍ Nro. 01 al contrato Nro. 012-2026, con el fin de adicionar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) destinada a cubrir los viáticos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades contractuales. Esta adición permitirá garantizar la ejecución eficiente y oportuna del acompañamiento técnico y administrativo, evitando limitaciones operativas que puedan afectar el normal desarrollo de los procesos institucionales.

LA ADICIÓN PRESUPUESTAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- ***VALOR** de la adición **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**.*

En virtud de lo anterior, se solicita adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales pertinentes para la suscripción del Otrosí, conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables".

Son estos motivos los que dan origen a la necesidad de contratar la Prestación del Servicio de una persona natural o jurídica, que tenga experiencia y se encuentre habilitada para ejecutar estas actividades.

Que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA celebró Contrato Nro. 012 de 2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS ASUNTOS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO QUE REQUIERE LA GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"** con fecha de inicio del Primero (01)

de Enero de 2026 cuyo valor inicial se estableció hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000).**

Conforme lo anterior, se requiere realizar Otrosí Modificatorio Nro. 01 al Contrato Nro. 012-2026, en valor por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000**, teniendo en cuenta que se hace necesario garantizar la continuidad del acompañamiento especializado a la Gerencia, se requieren recursos para viáticos que permitan el adecuado desarrollo de dichas actividades en la E.S.E. SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.

Que, el Contrato Nro. 012 de 2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS ASUNTOS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO QUE REQUIERE LA GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA."**, con la contratista **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ,** se encuentra vigente**.**

Que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA considera viable realizar OTRO SI Nro. 01 del presente contrato, con el fin de continuar con el acompañamiento especializado que viene prestando el contratista.

Que sumada la respectiva adición equivale a **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** cifra que no supera el 50% del valor del contrato inicial, quedando como nuevo valor total del contrato la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000).**

Que, una vez recibida la solicitud de OTRO SI Nro. 01, se realiza un análisis del Contrato, en el cual se pudo evidenciar lo siguiente:

CONTRATO Nro.	012-2026
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA NIT Nro. 890.202.024-3
CONTRATISTA:	ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ C.C. Nro. 1.098.648.327 DE BUCARAMANGA – SANTANDER
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS ASUNTOS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO QUE REQUIERE LA GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.0000).
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
ACTA DE INICIO	01 DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACION ACTUAL	30 DE JUNIO DE 2026

2.OBJETO A CONTRATAR

OTRO SI Nro. 01 al Contrato Nro. 012 de 2026 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS ASUNTOS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO QUE REQUIERE LA GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.".**

3. MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6º de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública", además de lo anterior, resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado en concepto 1263 del de la sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado", es decir, que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el Acuerdo Nro. 017 del 09 de diciembre de 2024 por medio del cual se adoptó el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en concordancia con la Resolución Nro. 177 del 19 de diciembre de 2024, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

La Dra. MÓNICA BARRIOS BASTIDAS, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el Primero (01) de Abril 2024, en virtud del Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 y Acta de Posesión Nro. 016 del Primero (01) de Abril 2024, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 006 del 06 de Abril 2024, se faculto a la Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, para que celebre procesos de contratación cuya cuantía sea superior a mil seiscientos (1600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, correspondientes a la contratación que requiera adelantar la entidad, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

En la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre de 2024, en su Artículo 60 correspondiente a las Modificaciones Contractuales, reza lo siguiente: "*Cuando se presenten circunstancias especiales, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el supervisor deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad*".

En ese sentido, el artículo 61 de la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre de 2024 correspondiente a la adición a los contratos, estableció: "*Previa solicitud justificada del Supervisor, los contratos o convenios se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y en todo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías, según proceda y, una vez suscrita la adición, deberá procederse a su registro presupuestal*".

Así mismo, el Manual de Contratación de la ESE en su Artículo 62 con relación a las PRÓRROGAS CONTRACTUALES, expresa lo siguiente: "*Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma*".

4. VALOR ESTIMADO DEL OTROSÍ DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, estos estudios previos se ajustaron a las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Que el valor del contrato corresponde a la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000).**

VALOR ADICIÓN No. 1 – ADICIÓN EN VALOR por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).**

El valor total del contrato incluyendo la suma total y la **ADICIÓN No. 1**, es equivalente a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000).**

5. ASPECTOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca es una Empresa Social del Estado, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro. 1876 de 1994, transformada en Empresa Social del Estado (ESE), mediante Decreto Nro. 099 de 1995.

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca fue categorizada en riesgo alto mediante la Resolución Nro. 1342 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En atención a dicha categorización y conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, la ESE formuló y presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF, con horizonte de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2026, el cual fue viabilizado y comunicado al Gobernador del Departamento mediante oficio radicado Nro. 2-2021-050721 del 30 de Septiembre de 2021.

Posteriormente, la Gobernación de Santander presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la solicitud de modificación del PSFF de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, radicada bajo el No. 1-2025-105132 del 10 de octubre de 2025.

Una vez realizada la evaluación técnica del documento de modificación del PSFF presentado, y verificado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, se APRUEBA la solicitud de modificación, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico bajo el expediente Nro. 72/2025/PSFF-PRENV.

En consecuencia, la Gobernación de Santander deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los informes de seguimiento sobre el avance, cumplimiento de metas y ejecución de las medidas previstas, orientadas a la recuperación de la solidez económica y financiera y al fortalecimiento institucional de la ESE, en los formatos y con la periodicidad que dicho Ministerio establezca.

En este contexto, el valor del objeto contractual se encuentra respaldado por la correspondiente disponibilidad presupuestal, dentro de los límites autorizados para la vigencia 2026, en concordancia con la viabilidad de la modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

6. PRÓRROGA

N/A

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

N/A.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

El valor de la presente adición se asumirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000105 afectando el Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.010.02 Viaticos personal Operativo, por la suma de **cinco MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** expedido el 09 de Febrero de 2026.

9. MODIFICACION

Modificar la cláusula sexta forma de pago la cual quedará así: **6) Forma de pago:** La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, de la siguiente manera: A) **UN PRIMER PAGO** por el valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar, correspondiente a los servicios prestados desde la

fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el Treinta (30) de Enero 2026, el cual se encuentra condicionado a la presentación de los documentos que se relacionan en el siguiente párrafo, junto con la certificación del Curso de la Función Pública denominado Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y **B) CINCO PAGOS IGUALES** por el valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)** cada uno, incluido IVA, si a ello hubiere lugar, mensualidad vencida. Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos: **I)** Cuenta de cobro o factura debidamente expedida conforme a los requisitos legales y tributarios aplicables. **II)** Informe de ejecución de actividades correspondiente al periodo ejecutado, avalado por el/la supervisor(a) del contrato. **III)** Certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el/la supervisor(a) designado. **IV)** Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes, así como los comprobantes del pago de estampillas, tasas y contribuciones que correspondan legalmente, cuando a ello hubiere lugar. **V)** Los demás documentos que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, sean requeridos por el/la supervisor(a) para soportar la ejecución y/o desarrollo del objeto contractual. Los pagos se efectuarán dentro de un plazo máximo de noventa (90) días siguientes a la radicación de los documentos previamente descritos. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. Parágrafo 1: En caso de presentarse inconsistencias, glosas o requerimientos formulados por la ESE, el término para el pago se contará a partir de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la nueva cuenta de cobro o factura, una vez subsanadas las observaciones. Las demoras derivadas de tales circunstancias serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien renuncia expresamente al reconocimiento de intereses, indexaciones o cualquier otro valor adicional. Parágrafo 2: El monto final a pagar estará condicionado al grado de ejecución, cumplimiento y resultados obtenidos de la gestión contratada, conforme a la certificación el/la supervisor(a) del contrato y, cuando aplique, a la verificación de la interventoría técnica y financiera. 3. GASTOS DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO : Cuando por razón del contrato se requiera que el contratista deba desplazarse al interior y exterior del país, tendrá derecho al reconocimiento del pago de los gastos de los servicios de transporte, alimentación y alojamiento, el cual será pagado de conformidad con lo señalado en la Resolución 057 de 2024 "por la cual se fija la escala de gastos transporte alimentación y alojamiento" de los contratistas de la ESE SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, para lo cual se deberá acreditar la asistencia o participación en el trámite o evento asistido. Parágrafo 4: TIQUETES AÉREOS: Sí para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado del contratista a un lugar diferente al del lugar de ejecución previsto como principal para la ejecución del contrato que requiera el desplazamiento vía aérea, los tiquetes serán proporcionados por la Subgerencia de la ESE, cuando el desplazamiento sea debidamente autorizado por la Ordenación del Gasto, en caso que la Subgerencia no pueda adquirirlos, este tendrá derecho al reconocimiento de los gastos en que incurra por la compra de los tiquetes, cuando las necesidades lo exijan, previa solicitud del supervisor del contrato y autorización del ordenador del gasto.

Por lo expuesto, **SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la suscripción del presente: **OTRO SI No. 01** al Contrato Nro. 012 de 2026 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS ASUNTOS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO QUE REQUIERE LA GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA",** suscrito con el contratista **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ,** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.098.648.327 de Bucaramanga, adicionando la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, conforme a la solicitud y demás razones expuestas por las cuales se fundamenta el pertinente requerimiento.

LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA
Subgerente (E)

PROYECTO ASPECTOS JURÍDICOS:	**LISBETH JAIMES QUIROGA**	**ABOGADA CONTRATISTA**	**FIRMA:**
APROBÓ ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS:	**LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA**	**SUBGERENTE (E)**	**FIRMA:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.098.648.327

ARENAS GONZALEZ
APELLIDOS

ZULMA JUDITH
NOMBRES

Zulma Arenas González
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-DIC-1987

SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-ENE-2006 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2700100-59148172-F-1098648327-20060427 00151 06117A 02 194163863

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de febrero de 2026, a las 15:39:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098648327
Código de Verificación	109864832726021115392 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291145458

PIB
15:54:30

Bogotá DC, 11 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098648327:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:41:00 PM horas del 11/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1098648327**
Apellidos y Nombres: **ARENAS GONZALEZ ZULMA JUDITH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/02/2026 03:41:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098648327** y Nombre: **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134627946** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

El suscrito Presidente del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic,

HACE CONSTAR:

Que **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ**, identificado(a) con documento de identidad No. CC **1098648327** obtuvo su Tarjeta Profesional de Psicólogo No. 149505 expedida el 26/02/15, por este Colegio al tenor de lo dispuesto en los Artículos No. 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006.

Que de acuerdo con el artículo No. 6 de la Ley 1090 de 2006, el(la) portador(a) de la Tarjeta Profesional, está habilitado(a) para el ejercicio profesional de la Psicología en todo el territorio nacional. Este documento es de carácter vitalicio, por tanto, su vigencia es permanente.

Esta constancia se expide sin borrones ni enmendaduras el 11 de febrero de 2026.

Nota: De acuerdo con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1090 de 2006, el cual señala: "Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas", la experiencia profesional para los psicólogos graduados antes de la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) se contabilizará desde el momento en que el profesional realizó el respectivo registro, tal como lo ordenaba el artículo 3º de la derogada Ley 58 de 1983. La experiencia profesional para los psicólogos graduados desde la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) o antes y que no hayan expedido su registro como lo ordenaba la Ley 58 de 1983 se contabilizará desde el momento en que expidió la Tarjeta Profesional con el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Cordialmente,

JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA

Presidente del Consejo Directivo Nacional

ZKK0QZWFqvr+UWruWJm6
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento

TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

La suscrita Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología certifica que, una vez consultado el sistema de información y reporte de profesionales sancionados por estos Tribunales, NO se encontró que **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ**, con documento de identificación N° **1098648327**, tenga antecedentes deontológicos disciplinarios en ninguno de ellos.

Este certificado tiene validez de tres (03) meses.

Se expide en Bogotá, D.C., el 11 de febrero de 2026.

DIANA PAOLA PULIDO CASTELBLANCO
Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontólogicos y Bioéticos de Psicología

frBhBHcBd7puksyt83Fq
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento

Resultado General -2026-02-11--3:58:49 PM

CC	1098648327	ZULMA	JUDITH	ARENAS	GONZALEZ	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ identificado(a) con CC 1098648327 registra La siguiente información:

2026-02-11--3:58:49 PM

Información Académica

UNV	Local	PSICOLOGIA	2024-03-21	3990	DTS DEPARTAMENTO DE SANTANDER

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1098648327
NOMBRES	ZULMA JUDITH
APELLIDOS	ARENAS GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	FLORIDABLANCA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/09/2018	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	02/11/2026 15:37:02	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098648327 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/02/2026 03:59 PM

Código Verificación: **QDK6TMAPF8**

Válida hasta: **12/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN DE LAS CONSULTAS DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONSULTA DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Yo Zulma Judith Arenas González, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.098.648.327 expedida en Bucaramanga, de manera libre y espontánea declaro que no he sido condenado por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, y en consecuencia, no me encuentro registrado en las bases de datos de agresores sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 ni inhabilitado para vincularme en una entidad estatal. Así también no presento registro alguno en listas restrictivas por Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

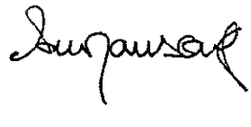
Por lo anterior, manifiesto expresamente que autorizo a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, identificada con NIT Nro. 890.202.024-3 para que, a través de sus servidores públicos y/o contratistas del Grupo de la Oficina Jurídica - Contratación, adelanten los trámites de las consultas de: **i)** Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, a través del aplicativo virtual que determine la autoridad competente, como soporte de la documentación previa para la vinculación legal y reglamentaria con el MVCT. **ii)** Consulta en las listas aplicables o utilizadas por la entidad para soportar la no vinculación en listas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Esta autorización se extiende por el término de la vinculación en servicio activo, lo cual implica que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA podrá realizar solicitudes de certificados de antecedentes de manera periódica y de acuerdo como lo determine la ley.

Dado en Floridablanca (Santander) en el mes de febrero del año 2026.

Atentamente,

Zulma Judith Arenas González



Firma:

Número de cédula: 1.098.648.327

Lugar de Expedición: Bucaramanga

Fecha de Expedición: 30 / 01 / 2006

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:20:12 horas del 13/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098648327,** Apellidos y Nombres **ARENAS GONZALEZ ZULMA JUDITH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, con NIT **890202024-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Archivo C:/Users/User/Downloads/consolidatedLegacyByNAME.html

1098648327 0/0

Instrucciones para guardar esta página como documento en PDF 1) Hacer clic en el botón "Imprimir en PDF" 2) Seleccionar como impr... el sistema 3) Hacer clic en el botón "Imprimir" 4) Seleccionar la carpeta de la computadora en la que se desee guardar el documento en PDF

Imprimir en PDF

Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

---

Generada el: 13 febrero 2026

"Generada el" se refiere a la fecha en que el usuario accedió a la Lista y no a la fecha de la última actualización sustantiva de la Lista. En el sitio web del Consejo / Comité figura información sobre las actualizaciones sustantivas de la Lista.

Composición de la Lista

La lista consta de las dos secciones que se especifican a continuación:
A. Personas
B. Entidades y otros grupos

Puede consultarse información sobre la supresión de nombres de la Lista en las siguientes páginas web:
https://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson(para la res. 1267)
https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting(para otros Comités)

A. Personas

QDi.312 Nombre: 1: AAMIR 2: ALI 3: CHAUDHRY 4: nd
Nombre (en el alfabeto original): عامر علی چوہدری
Título: nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 3 ago. 1986 **Lugar de nacimiento:** **Alias de buena calidad: a)** Aamir Ali Chaudary **b)** Aamir Ali Choudry **c)** Amir Ali Chaudry **Alias de baja calidad:** Huzaifa **Nacionalidad:** Pakistán **Número de pasaporte:** Pakistán número BN 4196361, expedido el 28 oct. 2008 (que caducó el 27 de octubre de 2013) **Número nacional de identidad:** Pakistán 33202-

OTRO SI N°.01 AL CONTRATO Nro. 012 DE 2026

CONTRATO Nro.	**012 DE 2026**
CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA NIT Nro. 890.202.024-3**
CONTRATISTA:	**ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ C.C. Nro. 1.098.648.327 DE BUCARAMANGA – SANTANDER**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS ASUNTOS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO QUE REQUIERE LA GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO INICIAL:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000).**
VALOR DE LA (ADICIÓN) OTRO SI NRO. 01 DEL CONTRATO:	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000).**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIÓN NRO. 01:	**N/A**
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**

La Dra. **MÓNICA BARRIOS BASTIDAS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Floridablanca (Santander) identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca en calidad de Gerente y representante legal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, y por la otra parte, **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ ,** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.098.648.327 DE Bucaramanga – Santander, en calidad de Contratista, acuerdan suscribir el presente OTRO SI N°.01 previa de las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el primero (01) de Enero de 2026 la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, celebró el Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 012-2026, con fecha de inicio del Primero (01) de Enero de 2026, y cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS ASUNTOS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO QUE REQUIERE LA GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA". SEGUNDA:** Que el valor inicial se estableció hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000). TERCERA:** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de junio 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA:** Que el pasado Nueve (09) de Febrero de la presente anualidad, el Dr. Luis Carlos Mantilla Mantilla, Subgerente (e), en calidad de supervisor del Contrato 012-2026 presentó requerimiento de

otro si N.01. **QUINTA:** Que, de acuerdo con los anteriores considerandos, resulta procedente adicionar el contrato en mención. **SEXTO:** Que el contrato se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento. **SEPTIMO:** Que, en atención a lo expuesto, las partes de común acuerdo han decido suscribir el presente OTRO SI Nro. 01 al contrato Nro. 012 de 2026, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Las partes acuerdan **ADICIONAR** a la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR** del Contrato No. 012 de 2026, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, quedando como nuevo valor total del contrato la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000). SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de la presente adición se asumirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000105 afectando el Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.010.02 Viáticos Personal Operativo, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) expedido el Nueve (09) de Febrero de 2026, el valor del objeto contractual se encuentra respaldado por la correspondiente disponibilidad presupuestal, dentro de los límites autorizados para la vigencia 2026, en concordancia con la viabilidad de la modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca. **TERCERA:** Modificar la cláusula sexta forma de pago la cual quedará así: **6) FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, de la siguiente manera: A) **UN PRIMER PAGO** por el valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar, correspondiente a los servicios prestados desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el Treinta (30) de Enero 2026, el cual se encuentra condicionado a la presentación de los documentos que se relacionan en el siguiente párrafo, junto con la certificación del Curso de la Función Pública denominado Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y **B) CINCO PAGOS IGUALES** por el valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)** cada uno, incluido IVA, si a ello hubiere lugar, mensualidad vencida. Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos: **I)** Cuenta de cobro o factura debidamente expedida conforme a los requisitos legales y tributarios aplicables. **II)** Informe de ejecución de actividades correspondiente al periodo ejecutado, avalado por el/la supervisor(a) del contrato. **III)** Certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el/la supervisor(a) designado. **IV)** Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes, así como los comprobantes del pago de estampillas, tasas y contribuciones que correspondan legalmente, cuando a ello hubiere lugar. **V)** Los demás documentos que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, sean requeridos por el/la supervisor(a) para soportar la ejecución y/o desarrollo del objeto contractual. Los pagos se efectuarán dentro de un plazo máximo de noventa (90) días siguientes a la radicación de los documentos previamente descritos. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. Parágrafo 1: En caso de presentarse inconsistencias, glosas o requerimientos formulados por la ESE, el término para el pago se contará a partir de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la nueva cuenta de cobro o factura, una vez subsanadas las observaciones. Las demoras derivadas de tales circunstancias serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien renuncia expresamente al reconocimiento de intereses, indexaciones o cualquier otro valor adicional. Parágrafo 2: El monto final a pagar estará condicionado al grado de ejecución, cumplimiento y resultados obtenidos de la gestión contratada, conforme a la certificación el/la supervisor(a) del contrato y, cuando aplique, a la verificación de la interventoría técnica y financiera. 3. GASTOS DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO : Cuando por razón del contrato se requiera que el contratista deba desplazarse al interior y exterior del país, tendrá derecho al reconocimiento del pago de los gastos de los servicios de transporte,

alimentación y alojamiento, el cual será pagado de conformidad con lo señalado en la Resolución 057 de 2024 "por la cual se fija la escala de gastos transporte alimentación y alojamiento" de los contratistas de la ESE SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, para lo cual se deberá acreditar la asistencia o participación en el trámite o evento asistido. Parágrafo 4: TIQUETES AÉREOS: Sí para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado del contratista a un lugar diferente al del lugar de ejecución previsto como principal para la ejecución del contrato que requiera el desplazamiento vía aérea, los tiquetes serán proporcionados por la Subgerencia de la ESE, cuando el desplazamiento sea debidamente autorizado por la Ordenación del Gasto, en caso que la Subgerencia no pueda adquirirlos, este tendrá derecho al reconocimiento de los gastos en que incurra por la compra de los tiquetes, cuando las necesidades lo exijan, previa solicitud del supervisor del contrato y autorización del ordenador del gasto. **CUARTA:** Quedan vigentes las demás cláusulas y condiciones estipuladas por las partes dentro del Contrato No. 012 DE 2026 que no han sido modificadas y su exigibilidad quedarán como fueron pactadas. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. se perfecciona con la Firma de las Partes intervinientes, la Publicación y Aceptación de la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II. Para su ejecución requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías en caso que aplique, la ampliación de la cobertura de la ARL cuando a ello haya lugar y la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes a la seguridad social.

Por la ESE,

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA
CONTRATANTE

PROYECTO ASPECTOS JURÍDICOS:	LISBETH JAIMES QUIROGA	ABOGADA - CONTRATISTA	FIRMA:
PROYECTÓ, REVISO Y APROBÓ ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS:	LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA	SUBGERENTE (E)	FIRMA:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.